

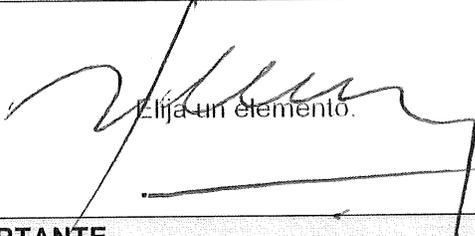


Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM".

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: migracion_am_fm@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 20 de junio al 15 de julio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Armando I. Zacateco Rivera del IFT, correo electrónico: armando.zacateco@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4696.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Federico González Luna Bueno
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	 Elija un elemento.
AVISO IMPORTANTE	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
6	c)	<p>Se sugiere que el inciso c) del Artículo 6 de los Lineamientos, quede en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 6.- ... a. a b. ...</p> <p>c. Únicamente se otorgará un cambio de frecuencia por Grupo de Interés Económico en la localidad. El que un Grupo sea titular de dos más frecuencias de Amplitud Modulada en la localidad, por ese sólo hecho, no le dará derecho de preferencia sobre otros concesionarios que solamente sean titulares de una sola concesión. En caso de que se presenten dos o más solicitudes pertenecientes a un mismo grupo de interés, se le requerirá para que defina qué concesión será tomada en cuenta para el cambio de frecuencia.</p> <p>d. a e. ...</p> <p>La anterior adición, se justifica con base en los siguientes argumentos:</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.

	<p>1.- Con la inclusión de la adición al inciso c) del Artículo 6 se establece un principio de mayor equidad en la migración de AM a FM ya que permite equilibrar los mercados de mejor manera frente a quien tiene un mayor número de estaciones.</p> <p>2.- Con la medida que se propone se disminuyen los índices de concentración de mercados, ya que si están en posibilidad de migrar 2 concesionarios bajo el escenario de que uno detenta 3 estaciones de AM y otro tiene 1 sola estación de AM, al permitirse la preferencia al que menos tiene se evita que siga creciendo el referido índice de concentración económica.</p> <p>3.- La adición propuesta se inserta con el mandato constitucional de competencia efectiva, que procura evitar la concentración de mercados, e igualmente se acata el mandato de la limitación a la concentración regional de frecuencias del espectro.</p> <p>3.- Se incorpora un criterio objetivo y distinguible dentro del proceso de migración de AM a FM. Mismo que es necesario dentro de un proceso de asignación de un recurso escaso, y más aún tratándose de las bandas de frecuencias de FM, donde precisamente la insuficiencia espectral determino que 171 estaciones no pudiesen migrar.</p> <p>4.- Con la adición el IFT cuenta con un criterio claro y objetivo que le permite reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones. Ello es de especial relevancia a fin de fortalecer la autonomía decisoria del órgano constitucional</p>
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	
<p>Transitorios</p>	<p>Comentario y aportaciones</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	
Anexos	Comentario y aportaciones
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.